

Bogotá D.C., jueves 22 de septiembre de 2022

Señor(a)

**ANÓNIMO**

Redes sociales

Twitter: @artesanojuanr1

Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación DTCl 20223851556611 del Instituto de Desarrollo Urbano con Radicado UAERMV No. 20221120110402 del 20 de septiembre de 2022 SDQS 3246182022 – Intervención realizada en la Carrera 27 entre Calle 43 y Calle 45.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “Señores @idubogota estos días pavimentaron en la carrera 27 entre calle 45 y 43, muy bonito hasta q taparon el desagüe, si antes se inundaba como será ahora. Mi abuelo diría “¡que bestias!”” (sic) se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) la dirección correspondiente a su comunicación y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 13 – TEUSAQUILLO // UPZ: TEUSAQUILLO

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
13001493	KR 27	CL 43	AC 45	LO	CIV de uso vehicular se encuentra Reservado por el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial



FIGURA 1. Fuente: SIGIDU (22-septiembre-2022)

De acuerdo con la verificación efectuada en el SIGIDU y el SIGMA, el tramo correspondiente a la dirección de su solicitud no registra información de intervención por parte de esta Entidad,



adicionalmente, se encuentra incluido a la fecha, dentro del Contrato CTO-088-2017 por parte del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo. (Figura 1).

Es importante aclarar que la Unidad de Mantenimiento Vial a diario evalúa la posibilidad de programar los tramos viales registrados en la base de datos, dentro de la ejecución por misionalidad que adelanta la Entidad, realizando una verificación de la información contenida en el SIGIDU, por lo tanto, los tramos que se encuentran con reservas o con pólizas vigentes por parte de alguna Entidad externa, no son tenidos en cuenta para la priorización establecida por la UAERMV.

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de Teusaquillo, para que desde su competencia amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestra disposición para seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Teusaquillo – Transversal 18 bis #38-41 - Parque del Brasil (Rad 20221120110402 en tres (3) páginas)

<b>Documento 20221200087301 firmado electrónicamente por:</b>		
<b>LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO</b>	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL libardo.celis@umv.gov.co	<b>Fecha firma:</b> 22-09-2022 16:17:04
<b>Revisado por:</b>	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ Contratista SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL hector.contreras@umv.gov.co	
 f9eb9ab3f5937841fd6ab3974a69c801ec6c2a315d0a668bd520340cd615cd24 Codigo de Verificación CV: 4bf2d Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>		